

SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2020-00014-00, el término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 15 de marzo de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Rad: 2020-00014-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: SAUL OLIVEROS ULLOQUE

DEMANDADO: ROSARIO RUBY ROMERO CARO

Asunto: Auto que ordena aprobar liquidación del crédito

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, se observa que la misma cumple con los requisitos procesales establecidos en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por venir presentada en debida forma y ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5729fb16de18eaffa1202ba2476886401d80643725c6ffc256d09dfa59685**

Documento generado en 15/03/2023 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>